

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**Consultoría Individual de Línea**

---

**ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL COMPONENTE RESTITUCION DE BOSQUES**

**Entidad:** Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra

**Partida:** 25220 Consultorías de línea

**Fuente de Financiamiento:** 41 Transferencias TGN

**Organismo Financiador:** 111 Tesoro General de la Nación

**1 Antecedentes**

- 1.1** El DS 0071 promulgado el 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, financiera, legal y técnica con duración indefinida, supeditada de acuerdo a Decreto Supremo No 429 de 10 de febrero de 2010 al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- 1.2** La Ley N° 337 de fecha 11 de enero del 2013, aprueba el Programa de Producción de Alimentos con sus dos componentes: **1)** Producción de Alimentos y **2)** Restitución de Bosques, que tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieran sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado.
- 1.3** El Decreto Supremo N° 1578 de fecha 07 de mayo del 2013 que reglamenta la Ley N° 337, crea la Unidad responsable de la Coordinación del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques – UCAB dependiente del Despacho de la Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras. La UCAB en el proceso de implementación del Programa establecerá las actividades que el VDRA y ABT desarrollarán para la ejecución de los componentes de Producción de Alimentos y Restitución de Áreas de Bosque Afectadas, respectivamente.
- 1.4** La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT en el marco del Decreto Supremo N° 1578, participa del proceso de registro de los beneficiarios al Programa; asimismo, es el responsable de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios en lo que corresponde al Componente de Restitución de Áreas de Bosque Afectadas del Programa, debiendo coordinar sus acciones con la UCAB.
- 1.5** Asimismo, de conformidad con la Ley N° 337 y el Decreto Supremo N° 1578, el Programa contará con el financiamiento de Recursos del Tesoro General de la Nación provenientes de la aplicación del parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 337.

Para la gestión 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferirá a la ABT, los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques de acuerdo a disponibilidad del Tesoro General de la Nación.

- 1.6** En este marco, la Dirección General Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ha inscrito en el Presupuesto institucional de la gestión 2017, el presupuesto necesario para iniciar las actividades del Programa.
- 1.7** El Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, Establece que en Tierras de Producción Forestal Permanente, cuando se trate de predios con superficies mayores a las cincuenta hectáreas (50 ha), los beneficiarios del Programa deberán restituir el diez por ciento (10%) de la cobertura forestal afectada, además de la restitución de las servidumbres ecológico legales. La reforestación será controlada por la autoridad competente.
- Para la adscripción de los interesados al programa deberán contar con la habilitación de la ABT, que establezca que el desmonte sin autorización se realizó en el periodo previsto en el Artículo 1 de la Ley 337, que no se encuentra sobrepuesto a Área Protegida ni Reserva Forestal, y que no cuenta con Resolución Administrativa sancionatoria.
- 1.8** Para llevar a cabo la ejecución del Programa, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra mediante la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Integral del Bosque requiere la contratación de **UN (1) ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL COMPONENTE RESTITUCION DE BOSQUES.**

## **2 Objetivo de la Consultoría**

Apoyar en las actividades administrativas del Componente de Restitución de Bosques del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, en el proceso financiero y logístico para garantizar el desarrollo del Programa.

## **3 Alcance de Trabajo y Dependencia del Consultor**

### **3.1 Alcance de Trabajo**

El consultor deberá cumplir, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:

- Ñ Velar por el cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables por las Normas Nacionales de manera eficiente y coadyuvando al cumplimiento de las actividades planteadas en el Plan Anual Operativo del Programa.
- Ñ Coadyuvar en la revisión del Presupuesto del Programa en base a los procedimientos administrativos de la ABT.
- Ñ Apoyar en los registros contables del programa en coordinación con la jefatura financiera, a fin de garantizar la emisión de información oportuna y confiable.
- Ñ Revisar los descargos financieros del Programa para ser remitidos a la Dirección Administrativa Financiera y efectuando el seguimiento de las mismas.
- Ñ Asistir de manera eficiente en las diferentes actividades referidas a la Administración del Programa.
- Ñ Recopilación y seguimiento a los medios de verificación plasmados en el Plan Operativo Anual.

- Ñ Colaborar en los procesos de auditoría y otras revisiones.
- Ñ Proponer procedimientos que ayuden a la mejora continua del Programa.
- Ñ Otras responsabilidades expresamente delegadas por el Enlace Administrativo del CREBO y por las autoridades de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT).

### **3.2. Dependencia del Consultor**

El consultor dependerá directamente de la Administración del Componente Restitución de Bosques.

## **4 Perfil del Consultor**

Técnico Administrativo y otros.

### **4.1 Calificación y Experiencia**

**Experiencia General:** Experiencia en cargos similares mínima de 1 año en entidades públicas y/o privadas.

- Ñ Redacción de cartas e informes.
- Ñ Archivo de documentación administrativa(informes, planillas, comunicaciones y otros)

**Experiencia Específica:** Experiencia en cargos similares mínima de 1 año en el sector forestal.

- Ñ Trabajos en asistencias administrativas y/o ramas afines.
- Ñ Apoyo en manejo de caja chica, solicitudes de viáticos, fondos en avance y otros.
- Ñ Verificación de formularios de afp, impuestos internos y otros.

### **Cursos y otros Conocimientos y/o Destrezas**

- Ñ Conocimiento de la ley 1178.
- Ñ Curso básico de idioma originario (demostrable)
- Ñ Curso de relaciones públicas y/o ramas afines.
- Ñ Adaptabilidad a diferentes grupos sociales y culturales.
- Ñ Capacidad de trabajo en equipo.
- Ñ Valores: Honestidad, Responsabilidad, Compromiso, Respeto, Solidaridad.
- Ñ Disposición al servicio.
- Ñ Facilidad de comunicación.
- Ñ Capacidad de concentración y análisis.
- Ñ Autonomía e iniciativa.

## **5 Evaluación y Adjudicación**

La adjudicación se efectuará mediante el método de presupuesto fijo por el monto de Bs. 37.790,70 (Treinta y siete mil setecientos noventa 70/100 bolivianos), que se encuentran inscritos en el Presupuesto Institucional de la gestión 2017.

## **6 Vigencia y localización**

La consultoría tendrá vigencia de 10 meses y 9 días, es decir, desde el 21 de febrero al 29 de diciembre del 2017. El consultor trabajará, en oficinas de la ABT en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia, realizando su trabajo de gabinete (80%) con viajes periódicos al área de intervención del Programa (20%), pudiendo ser cambiado de área y lugar de trabajo para desempeñar funciones de acuerdo a las necesidades de la institución.

## **7 Costo, Modalidad de Pago, Impuestos y AFP**

El honorario mensual a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 3.669,00 (Tres Mil seiscientos sesenta y nueve 00/100 bolivianos), por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral, y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como asegurado independiente, caso contrario la institución actuará como agente de retención.

## **8 Propiedad Intelectual**

Los materiales producidos como objetivo de la Consultoría, así como la información a la que tuviere acceso, durante o después de la ejecución de la Consultoría tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** en sentido contrario.

Asimismo, el consultor reconoce que la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** es la única propietaria de los productos y documentos producidos de este Contrato.

## **9 Informe de Actividades**

El (la) Consultor (a) deberá presentar informe de actividades mensualmente sobre las tareas realizadas según lo establecido en estos términos de referencia que deberá ser aprobado por el/la Responsable Departamental del Programa o Coordinador Nacional del Programa, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios. Al finalizar su contrato deberá presentar un informe final con los principales resultados logrados en atención a los alcances de la consultoría debidamente documentado, entregando en versión física y digital.